

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.410 · 2026

LEY 7410

Boletín Oficial, 29 de mayo de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7410

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

ARTÍCULO 1°. Transfirese en donación, a favor de la Municipalidad de la Capital, los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial, que se detallan continuación: a) Inmueble ubicado entre calle Elvio Ávila (ex calle 109), calle Dr. Luis Lescano, calle Dra. Manuela Santucho y calle Ángela de Reto, Barrio Borges, identificado catastralmente como Manzana 93 y Manzana 100, conforme Plano de Mensura y Amanzanamiento, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las Matrículas Folio Real (MFR) Nros. 7N-3919, 7N-3920 y 7N-3883, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 1288 - Legajo 07, con una superficie aproximada de 13.500 m². b) Inmueble ubicado entre calle Elvio Ávila (ex calle 109), calle Manuel Frías (ex calle 9), calle Castañeda de la Vega (ex calle 8) y calle Juan Carlos Martínez (ex calle 110), Barrio Borges, identificado como Manzana 8, correspondiente a parte de la Fracción B, parte del Lote B-2a, conforme Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo la MFR N/ 7N-3289, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 89 - Año 1997, con una superficie aproximada de 6.000 m². c) Inmueble ubicado entre calle Mal Paso, calle Aviación Civil, calle Base Aérea El Chamical y calle Aeropuerto El Cadillal, Barrio Aeropuerto, identificado como Lote 3 de la Manzana A, parte del Lote 11A y 11B, conforme Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 69 - Año 2012 (Expte. N° 13-I-2010), con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las MFR Nros. 7N-14709 y 7N-14710, con una superficie aproximada de 16.372,20 m². d) Inmueble ubicado entre avenida Leopoldo Lugones, calle Franklin Moyano, calle Joshel Sandez y calle Esteban Maradona, Barrio Siglo XXI, identificado como Manzana 74, correspondiente a parte de los Lotes 3- 14 y 3-17, conforme Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo las MFR Nros. 7S-25712 y 7S-25714, registrado en la Municipalidad de la Capital como Caso Especial (Decreto N° 68-P-01) bajo el N° 89 - Año 2005, aprobado el Plano en la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo el número 5743, legajo 07, en 3 (tres) laminas con fecha 02 de diciembre de 2025 una superficie aproximada de 12.211 m². e) Inmueble ubicado entre avenida Leopoldo Lugones, calle Pedro Contreras y Calle Ing. Colonia Pinto del Barrio Mariano Moreno, identificado como Manzana J, Parte de la Fracción B, conforme al Plano de Mensura, Unificación, Amanzanamiento y Loteo, a nombre del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, registrado en la Municipalidad de la Capital bajo el N° 85 del año 1997, de una superficie de 3.187,40 metros cuadrados. f) Inmueble ubicado en Calle San José Calasanz esquina Calle Villa La Punta del Barrio Vinalar, identificado como Manzana 28, Parte de la Fracción A del Vinalar, registrado en la

Municipalidad de la Capital bajo el N° 63 del año 2001, de una superficie de 2.514,59 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. Las donaciones dispuestas por la presente ley tienen como finalidad exclusiva regularizar, consolidar y perfeccionar la situación dominial de los inmuebles transferidos, garantizando su afectación permanente a fines deportivos, recreativos y de interés público, en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°. Escribanía General de Gobierno de la Provincia procederá a la redacción, otorgamiento y suscripción de las escrituras traslativas de dominio, como así también la realización de todos los actos notariales, registrales y administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7410. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).